

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA  
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS,  
Y FIESTAS PRINCIPALES

## ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

GOBIERNO DE LA NACION  
MINISTERIO DE AGRICULTURA

## ORDEN

Las modificaciones introducidas por la ley de 18 de diciembre de 1946 en la consiguiente cometido y fines del Consejo Superior Agronómico, así como las variaciones aprobadas por las Cortes Españolas en la plantilla del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos que entrará en vigor en 1.º de enero de 1950 y que también afecta a aquel organismo, obligan a disponer de un nuevo reglamento que encauce y vitalice las actividades de dicho Consejo Superior, atemperándolas al propio tiempo a las actuales exigencias requeridas por el funcionamiento del Ministerio de Agricultura.

Por todo ello, vista la propuesta de la Dirección general de Agricultura, este Departamento ha acordado aprobar dicho reglamento en la forma expresada a continuación:

## REGLAMENTO

de 23 de noviembre de 1949 por el que ha de regirse el Consejo Superior Agronómico

El Consejo Superior Agronómico, como organismo de mayor rango entre todos los Servicios Agronómicos del Estado, tiene por principal cometido proponer cuantos medios considere convenientes a la mayor eficacia de los Servicios, Centros Agronómicos y actividades regidas por Ingenieros Agrónomos, que tiendan a satisfacer plenamente los intereses agrarios del país encomendados al Ministerio de Agricultura.

Dependerá directamente de la Dirección general de Agricultura, con la que se relacionará a través de su Presidente o de quien reglamentariamente le sustituya.

La residencia oficial del Consejo será Madrid.

## Funciones

Las funciones del Consejo serán asesoras, consultivas, inspectoras y representativas, además de las que especialmente se le encomienden por los organismos rectores del Ministerio de Agricultura.

Incumbe, por lo tanto, al Consejo:

## Funciones asesoras y consultivas

a) Informar preceptivamente los

expedientes de creación o reforma de Servicios Agronómicos, Centros de carácter especializado o general y proyectos generales que en el desarrollo de las disposiciones vigentes tiendan al fomento de la agricultura en todas sus facetas, bien correspondientes al Ministerio de Agricultura o que otro Departamento someta a informe de éste. También será preceptivo su informe en cuanto pueda afectar al funcionamiento orgánico de los Cuerpos Agronómicos y en las recompensas o responsabilidades que se deriven de su actuación, así como informar todos los expedientes sobre cuestiones relacionadas con la agricultura y que deban someterse al dictamen del Consejo de Estado.

b) Sin carácter preceptivo informará los expedientes de carácter técnico agronómico, así como los de economía agraria, enseñanzas rurales, ingeniería y técnicas especializadas, industrias rurales y en general los que con los fines al principio indicados se sirva ordenarle el Ministro o el Director general de Agricultura.

c) Proponer mediante proyectos o mociones de su iniciativa todo lo que tienda a beneficiar la agricultura, como las relativas a la creación, desenvolvimiento o modificación de Servicios, Centros Agronómicos u Organizaciones adecuadas, así como de los problemas derivados de la coordinación de éstos con los similares de otros Ministerios, esforzándose constantemente en obtener la mayor eficacia en la prestación de ayudas y servicios a los productores y a sus núcleos de agrupación e idénticamente todo lo que tienda a la mejora de la vida rural.

d) Formular los programas y cuestionarios de memorias anuales relacionadas con candentes temas de interés agrario y que hayan de desarrollarse por los Servicios y Centros dependientes de la Dirección general de Agricultura.

## Función inspectora

En el Consejo radica la función inspectora de los servicios Agropecuarios que se desarrollarán de las formas que o continuación se expresan, según los organismos a que ha de afectar:

a) Con carácter obligatorio y per-

manente para todos los servicios no autónomos dependientes de la Dirección general de Agricultura.

b) Con carácter accidental y con designación del Inspector general que ha de realizarla por la dirección general de Agricultura para aquellos Servicios e Instituciones de carácter autónomo que dependan de dicho Centro directivo.

c) Con carácter accidental y con designación del Inspector general que ha de realizarla por el Ministro de Agricultura para aquellos servicios no dependientes de la Dirección general de Agricultura, pero si del Ministerio o de otro Departamento ministerial; en este último caso, a petición de mismo.

## Reglamentación de las inspecciones

Las visitas de inspección se realizarán:

1. En las Jefaturas Agronómicas, a tenor de lo dispuesto en la orden del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1940 y disposiciones que se dicten por la Dirección general de Agricultura.

2. En los Centros Agronómicos diversos a tenor de lo que disponga la Dirección general de Agricultura, regulando su funcionamiento en los aspectos técnico, económico y social.

3. En los servicios dependientes de Corporaciones y Organizaciones Sindicales a tenor de la legislación promulgada para su creación y en aplicación del decreto de 27 de junio de 1947.

4. Para los Servicios de carácter autónomo dependientes de la Dirección general de Agricultura, a tenor de las normas por que se rijan tales organismos.

5. En las inspecciones de carácter accidental, en organismos no dependientes de la Dirección general, servirá de norma lo que se disponga en la propia disposición que ordene realizarlas.

## Funciones representativas

Ostentará el Consejo Superior Agronómico las representaciones propias de tal organismo y de los elementos constituyentes del mismo, así como aquellas otras que libremente acuerde el Ministro de Agricultura.

## Composición del Consejo

El Consejo estará formado por todos los Ingenieros Agrónomos en servicio activo, que tengan la categoría de Consejero Inspector general, quienes gozarán de los derechos y preeminencias inherentes a los Jefes Superiores de Administración civil.

Uno de ellos desempeñará la Presidencia, otro la Vicepresidencia y el resto, hasta completar el número señalado en los Presupuestos generales del Estado, estará integrado por los Presidentes de Sección (Jefes de Zona) y los Consejeros, tanto los que desempeñen función inspectora, como los que por disposición ministerial continúan en sus cargos.

Tendrá un Secretario general, con categoría de Ingeniero Jefe; los Ingenieros Secretarios de Sección, Peritos Agrícolas y demás personal administrativo, auxiliar y subalterno indispensable al normal funcionamiento de este organismo.

(Se continuará)

## ADMINISTRACION CENTRAL

## COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Rectificación de errores padecidos al publicar la circular número 701 B, de esta Comisaría general, sobre normas complementarias para las retiradas de cartillajes o cupos, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 330, de 26 de noviembre de 1949.

Línea 5.ª del preámbulo de dicha circular, debe decir: ... en caso de entablarse el recurso de alzada...

Punto 12, línea 9.ª debe decir: ... las autoridades que por mi delegación...

(B. O. del E. del día 2 de D.)

## DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

## Anuncio

Habiendo acordado esta Excm. Diputación provincial, sacar a subasta las obras de terminación del camino vecinal de Barcebal a Barcebalejo, con un presupuesto de ejecución de contrata de 372.658'10 pesetas, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 23 de julio de

1924 y a los efectos de que en el plazo de ocho días a contar de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, puedan formularse reclamaciones contra dicho acuerdo; advirtiéndose que no será atendida reclamación alguna pasado dicho plazo.

Soria 7 de diciembre de 1949.—El Presidente, Rafael Arjona.—P. A. de la C., el Secretario, C Cisneros.

## Inspección provincial de Enseñanza Primaria de Soria

### Circular

La Comisión de Enseñanza Primaria de la Junta Nacional del Año Santo organiza una gran Exposición de Actividades Católicas en Roma, con motivo del Año Santo de 1950

A tal efecto, solicita nuestra colaboración y nuestro trabajo. No puede estar Soria ausente de tan magno certamen y, pese a la premura de tiempo —ya que los trabajos han de ser remitidos a esta Inspección antes de las próximas Navidades— esta Jefatura espera confiadamente, una aportación digna y entusiasta por parte de las Escuelas de la provincia.

Las normas dadas por la Comisión organizadora son las siguientes:

«*Cuestionario.*—Las facetas de la Escuela en las que han de centrarse los trabajos sobre la labor católica de la Enseñanza Primaria para la Exposición de Actividades Católicas de Roma, entre otras muchas de posible iniciativa, pueden ser éstas:

A) *Generales.*—Oraciones en la Escuela; el crucifijo; oraciones y sacrificios de los niños por las intenciones del Romano Pontífice el mes de las flores; las primeras comuniones; visitas al Santísimo los primeros viernes y sábados de mes; el cumplimiento Pascual; el mes del Rosario; el Angelus; actividad misional de la Escuela; la Santa Infancia, el Domund, etc.; visitas a templos y santuarios; trabajos sobre formación social; ejercicios y retiros espirituales para niños y maestros; el sacramento de la Confirmación; aspirantados de A. C.; colecta pro emisora Vaticana; consagración de los niños a los Sagrados Corazones de Jesús y María; la campaña Asuncionista en la Escuela; la clase de Religión y canto Litúrgico; peregrinaciones y semanas de estudio del Magisterio; cómo se enseñan la doctrina social de la Iglesia; el ejercicio de la sabatina; fiestas escolares religiosas caatequesis, tarea apostólicas realizadas por los niños; el saludo escolar Ave María Purísima; asistencia a la Santa Misa; las fiestas de Navidad; nacimientos cabalgatas de Reyes; roperos, comedores y colonias escolares; la Escuela en ayuda al Seminario; vacaciones sacerdotales y religiosas; agrupaciones artísticas de antiguos alumnos, nuevos edificios escolares y viviendas para Maestros; folklore religioso; clases de iniciación profesional; excursiones y reparto de premios; los días del Papa, del Obispo y del Párroco en la Escuela

enseñanza y práctica de la liturgia; acólitos; escolanías; bibliotecas, etc.

B) *Específicas.*—Todo lo relativo a aquellas instituciones o entidades docentes especiales en cada provincia, o peculiaridades de las generales, que influyan en la formación cristiana de nuestra niñez.

*Realización de los trabajos.*—Sobre cada uno de los aspectos apuntados y otros de sugerencia particular, podrían remitirse fotografías, estadísticas, gráficos, impresos, revistas, insignias, diplomas, medallas, trabajos escolares, catálogos; maquetas de edificios, figuras, dibujos, trabajos manuales, etc.

El material puede enviarse suelto, principalmente fotografías, estadísticas y gráficos o confeccionado en murales, cuadros, álbumes, con preferencia estos últimos.

Se procurará seleccionar mucho los trabajos, pues se desea *calidad* y no cantidad.»

Esta Inspección ruega a los señores Alcaldes que den conocimiento de la presente circular a los señores Maestros de sus respectivas localidades.

Soria 2 de diciembre de 1949.—El Inspector Jefe, Antonio Sanz Polo.

## JUZGADOS COMARCALES

### BERLANGA DE DUERO

Don Francisco Díaz Martín, Secretario de este Juzgado comarcal,

Doy fé: Que en el juicio verbal de faltas núm. 36 de 1949, seguido por denuncia del Guarda Jurado, D. Felipe Antón Alcalde, contra Benigno Borjas Jiménez y Manuel Borjas Díaz, por el hecho de entrada de ganados en propiedad ajena, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«En Berlanga de Duero a uno diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; el Sr. D. Fernando Fernández de Bobadilla y Ruiz, Juez comarcal propietario de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas,

*Fallo:* Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Borjas Díaz a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, y al otro denunciado Benigno Borjas Jiménez a la pena de cincuenta pesetas, que igualmente hará efectivas en papel de pagos al Estado, como responsables o autores de la falta denunciada y al pago de las costas de este juicio por mitades e iguales partes.—Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes y al Benigno Borjas Jiménez, por medio del *Boletín oficial de la provincia*, la pronuncio, mando y firmo.—F. Fernández de Bobadilla.—Rubricado.

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública; doy fé.—Díaz.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma a Benigno Borjas Jiménez, por medio del *Boletín oficial de la provincia*,

por hallarse en ignorado paradero, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez comarcal en Berlanga de Duero a 1 de diciembre de 1949.—El Secretario, Francisco Díaz.

## AYUNTAMIENTOS

### BAYUBAS DE ABAJO

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de esta provincia de Soria, se anuncia en pública subasta el aprovechamiento de 377 pinos secos que cubican 116'133 metros cúbicos maderables, (no se incluye las leñas de copas porque éstas quedan a beneficio de la entidad propietaria para su reparto vecinal), del monte Pinar núm. 55 del Catálogo y de la pertenencia de este Ayuntamiento de Bayubas de Abajo.

No se admitirán proposiciones que superen el tope máximo de tasación, que asciende a 19.632'28 pesetas, ni inferiores a la fijada como tope mínimo, que es de 17.870'54 pesetas.

Solamente podrán concurrir a la subasta los poseedores de certificados de la clase A, B o C, siendo requisito indispensable, acompañar a la proposición el correspondiente certificado profesional y hoja de compras anexa que desee utilizar; habiéndose clasificado este aprovechamiento como correspondiente al grupo 1.º

La subasta tendrá lugar en esta casa consistorial, a las doce de su mañana, el siguiente día hábil al que terminen los veinte días, contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín oficial de la provincia* en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas, y especial móvil de 0'25 pesetas, se entregarán en sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde que aparezca este anuncio hasta la víspera del día señalado para la subasta, previa constitución del 5 por 100 del tope mínimo de tasación en la Depositaria municipal, en calidad de depósito provisional.

El pliego de condiciones por el que debe regirse la ejecución del aprovechamiento está inserto en el *Boletín oficial de la provincia* correspondiente al día 20 de octubre de 1937.

El que resulte rematante ingresará en la Habilitación del Distrito forestal el presupuesto de indemnizaciones con sujeción a las tarifas aprobadas por orden ministerial de 16 de julio de 1947 (*Boletín oficial del Estado* de 19 de agosto).

Del importe total que alcance la adjudicación, el rematante deducirá el 10 por 100 que ingresará en la cuenta corriente del Distrito forestal en la sucursal del Banco de España en Soria, con destino al fondo de mejoras de este monte.

Será de cuenta del que resulte adjudicatario los pagos y anuncios de esta subasta, y demás gastos que se originen de la misma.

Este aprovechamiento está exento del cupo de traviesas.

El que resulte adjudicatario ingresará en la Depositaria de este Ayuntamiento el importe total de la subasta en el plazo de quince días una vez que se haya verificado la adjudicación definitiva.

Bayubas de Abajo 24 de noviembre de 1949.—El Alcalde, Agapito de Pablo. 2809

### Modelo de proposición

Don....., de..... años de edad, natural de....., provincia de....., con residencia en....., calle de....., número....., en representación de....., lo cual acredita con....., en posesión del Certificado profesional de la clase.... número... en relación con la enajenación anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de....., en el monte de..... ofrece la cantidad de..... pesetas (en letra).

A los efectos de adjudicación que pudiera hacerse, hará constar que posee el Certificado profesional reseñado y hoja de compras núm. ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compra número. ... presentada.

a) Índice de empresa correspondiente al Certificado profesional a la hoja de compra núm... presentada....

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compra presentada...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta...

b) Porcentaje del saldo, respecto a la capacidad máxima de adquisición relativos ambos a la hoja de compras presentada...

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional (c=a+b)...

d) Índice adicional .....

I) Índice de adjudicación total (I=c+d)....

..... a... de ..... de 194...

El Interesado,

475.—Derechos 180 pesetas.

## Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos

Durante el plazo reglamentario a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en la Hermandad Sindical que se menciona, los documentos siguientes:

*Ordenanzas que regulan los aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras.*

Fresno de Caracena, Osma, Maján, La Cuesta, Castilruiz, Ventosa de San Pedro, Matasejún, San Esteban de Gormaz, Ucero, Aldealseñor, Carrascosa de la Sierra, Lodaes de Osma, Carabantes, Valdenarros, Oteruelos, Villa nueva de Gormaz, Tardajos de Duero, Acijos, Vizmanos, Las Aldehuelas, Torrubia, Fuentebella, La Cuenca, Chaorna, Aldealpozo, Fuentesestrún Matanza de Soria, Retortillo de Soria, Torrevicente, Sauquillo de Paredes, Ciruela, La Losilla, Atauta, Alcubilla del Marqués, Hinojosa de la Sierra, Trévago, Vinuesa, Arancón, Soliedra, Mezquetillas, Rejas de San Esteban, Vildé, Cortos y Miño de Medinaceli.

Imprenta provincial.